




ASUNTO:	CONTRATO DE REPRESENTACION RECIPROCA ENTRE SOMEXFON Y AGINPRO	
INTERESADO:	AGINPRO	

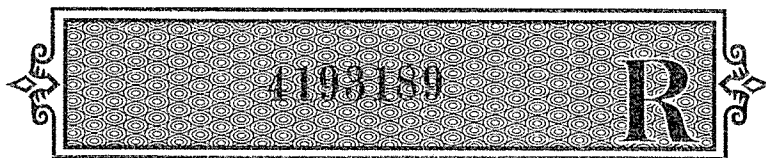
6ta avenida 11-77 Zona 10, Edificio El punto 10, 5to nivel, Oficina 5D
Teléfono: 23313255 - 47089848
Correo Electrónico: karenculajay@cycservicioslegales.com



7/12

Licda. Karen Paola Culajay Palma
Abogada y Notaria

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a placeholder for text.]



26 **DIECISIETE (17)** En la ciudad de Guatemala el once de mayo de dos mil quince,
27 **ANTE MI: KAREN PAOLA CULAJAY PALMA, Notaria,** comparece el señor
28 **GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** de treinta y seis años de edad,
29 soltero, peruano, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio,
30 quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- de
31 extranjero domiciliado, con Código Único de Identificación -CUI- un mil
32 seiscientos sesenta y dos, veintiún mil ciento sesenta y tres, cero ciento uno,
33 extendido por el Registro Nacional de las Personas. quien actúa en su calidad de
34 **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN**
35 **GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE**
36 **FONOGRAMAS Y AFINES"** que puede abreviarse **"AGINPRO"** lo cual acredita con
37 su nombramiento contenido en Acta notarial autorizada en la ciudad de
38 Guatemala el veinticuatro de abril de dos mil catorce por el notario DOUGLAS
39 RAFAEL MENESES GONZALEZ, nombramiento que fue inscrito en el Registro de
40 Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida numero
41 cuatrocientos diez, folio cuatrocientos diez, del libro diez de nombramientos y
42 quedó razonado respectivamente en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el
43 registro numero cuarenta y tres, folio ochenta y seis y ochenta y siete, tomo uno,
44 Inscripción de nombramiento de los representantes y apoderados de las
45 Sociedades de Gestión colectiva. **HAGO CONSTAR:** Que tengo a la vista la
46 documentación fehaciente con la que se acredita la representación establecida y
47 que la misma es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del
48 presente instrumento. El compareciente me asegura hallarse en el libre ejercicio
49 de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales y me requiere
50 para protocolizar un documento privado con firmas legalizadas por notario

Licda. Karen Paola Culajay Palma
Abogada y Notaria

68-
2/12

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA SUSCRITO ENTRE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS CONEXOS: SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA (SOMEXFON) Y ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FONOGRAFICA Y AFINES que podrá abreviarse AGINPRO.

En la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos, el cinco de mayo del año dos mil quince, comparecemos por una parte, el señor **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES**, de cuarenta y siete años de edad, casado, mexicano, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Insurgentes seiscientos diecinueve, interior quinientos uno, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal cero tres mil ochocientos diez, quien se identifica pasaporte número G10416959, extendido por la secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y con credencial para votar 0000009975809 actuando en mi calidad de Director General y Representante legal de **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA (SOMEXFON)**, lo cual acredito con testimonio del Poder número ciento dos mil trescientos ochenta, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el notario número setenta y cuatro, Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número de inscripción 03-2009-030912483200-04, Manifiesta el señor **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES** en la calidad con que actúa, que la **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA (SOMEXFON)**, es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos Conexos, organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República de México, con Registro Fiscal: MPF 010831 939, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 619, interior 501, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México D.F. Y por la otra parte comparece, **GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, de treinta y seis años de edad, soltero, peruano, residente en Guatemala, con domicilio en el departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, quien se identifica por medio de Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil seiscientos sesenta y dos espacio veintiún mil ciento sesenta y tres cero ciento uno (1662 21163 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Director General y

Representante Legal, de la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES** que puede abreviarse **AGINPRO**, lo cual acredita con su nombramiento contenido en Acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de abril de dos mil catorce por el notario DOUGLAS RAFAEL MENESES GONZALEZ, nombramiento que fue inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de la República de Guatemala bajo la partida numero cuatrocientos diez, folio cuatrocientos diez, del libro diez de nombramientos y quedó razonado respectivamente en el Registro de la Propiedad Intelectual, adscrito al Ministerio de Economía de la República de Guatemala, bajo el registro numero cuarenta y tres, folio ochenta y seis y ochenta y siete, tomo uno, Inscripción de nombramiento de los representantes y apoderados de las Sociedades de Gestión colectiva. El señor **GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, manifiesta en la calidad con que actúa que, **AGINPRO** es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos Conexos, organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria 7111308-8, con domicilio en el Departamento de Guatemala, teléfono: (502) 25089136, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con dirección en 18 Avenida 0-65, zona 15, Vista Hermosa II, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala. Se hace constar que por la modalidad que tiene el presente instrumento de contrato recíproco, en el transcurso del presente los otorgantes en la calidad con que cada uno actúa podrán denominárseles "Las partes", "Las partes contratantes" u otro similar. Manifiestan además, ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y declaran bajo su responsabilidad que los documentos con que acreditan la calidad con que actúan son suficientes para otorgar el presente contrato. De conformidad con lo anterior, cada una de las partes, en la calidad con que actúan :

Declaran:

Que, considerando que las Partes Contratantes brindarán su cooperación a fin de fortalecer los derechos de los productores de fonogramas y asegurar que la administración internacional de sus derechos funcione de manera efectiva;

Que, considerando que la administración apropiada de los derechos de los productores requiere que las Partes Contratantes hayan establecido una gestión eficaz que les permita distribuir individualmente entre los productores la remuneración derivada del reconocimiento económico de

las licencias gestionadas por cada una de las Sociedades en sus respectivos territorios, cuya distribución guarde los principios de proporcionalidad y equidad, de acuerdo a la utilización de los fonogramas que hacen parte del catálogo administrado;

Que, considerando que la única finalidad de este contrato es el facilitar el pago de la remuneración derivada del reconocimiento económico de las licencias gestionadas por cada una de las Sociedades en sus respectivos territorios a los productores de fonogramas, y por medio del mismo brindar solución a cualquier dificultad que se presente para los productores representados por las Partes Contratantes;


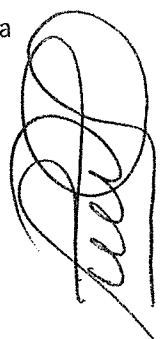
Que, considerando que las Partes Contratantes se encuentran capacitadas para llevar a cabo la gestión completa de la remuneración individual para los productores de las respectivas sociedades, a partir de la entrada en vigencia del presente,

Las Partes Contratantes convienen en celebrar el presente contrato:

Artículo 1 – Territorio del Contrato

1. El presente contrato cubre la administración de los derechos a favor de los productores fonográficos representados por cada una de las Sociedades a la que los otorgantes representan, en concepto de comunicación al público y reproducción de fonogramas publicados con fines comerciales, videos musicales y otras formas de explotación y utilización de dichos fonogramas, incluyendo: radiodifusión, ejecución pública, distribución por satélite, cable, internet, entre otras modalidades de uso, de conformidad con las leyes nacionales y las convenciones internacionales aplicables.
2. En nombre de los productores de fonogramas miembros de las Sociedades Contratantes y actuando de conformidad con Estatutos, Reglamentos, Mandatos, Manuales Internos y demás disposiciones emanadas de sus órganos directivos, las sociedades contratantes declaran estar autorizadas a recaudar y distribuir la remuneración con relación a los derechos de los productores, conforme es mencionado en el párrafo uno y en los territorios de: La República de Guatemala y la República de México, respectivamente.

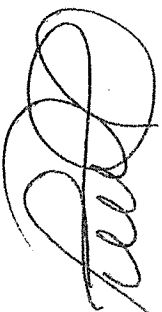
Artículo 2 – Autorización para la administración

1. Los comparecientes, en la calidad con que actúa cada uno, manifiestan que las sociedades que suscriben este acuerdo se encuentran directa y exclusivamente autorizadas por sus respectivos productores de fonogramas, para representar a sus miembros y realizar acuerdos relativos a los derechos derivados del reconocimiento económico de las licencias gestionadas por cada una de las Sociedades en sus respectivos territorios.
2. El presente contrato cubre a los miembros arriba mencionados. Quedan excluidos de su aplicación, aquellos productores que posean una representación local en los países contratantes (licenciatario, compañía subsidiaria, representante exclusivo y otras formas de representación legalmente reconocidas en cada territorio) y que se encuentre participando como asociado o miembro de las sociedades contratantes, y que por tales razones desee recibir localmente la totalidad de las remuneraciones y regalías que le correspondan por la explotación de su repertorio nacional e internacional.
3. De acuerdo a las normas internas de las sociedades contratantes, ceden y se otorgan mutuamente el poder para ejercitar, defender y sostener los derechos de los productores y los reclamos que sus respectivos miembros están facultados a realizar en el territorio de la otra sociedad. Este poder implica la realización de gestiones amistosas encaminadas a lograr el cobro de las remuneraciones correspondientes a las sociedades contratantes y a iniciar acciones administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole necesaria para lograr dicho objetivo, actuando de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en el país donde se reclame el pago.
4. Por lo que respecta a las tarifas aplicables a las diferentes modalidades de explotación, las partes acuerdan que independientemente de la autonomía de cada una de ellas para establecer sus propias tarifas, procurarán en todo momento observar los principios universales de proporcionalidad y equidad.

Artículo 3 – Intercambio de Información

Los otorgantes, en la calidad con que actúan manifiestan que se obligan partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y antes de finalizado cada año calendario, las partes contratantes intercambiarán la información siguiente:



1. Información sobre qué productores/sellos se encuentran amparados por el presente acuerdo.
2. Información relativa a bandas sonoras/sellos que fueron radiodifundidos en el año anterior y con relación a los cuales las sociedades necesiten información adicional a fin de permitirles distribuir la remuneración correspondiente.

La parte que reciba la información proveniente de la otra parte, formulará sus comentarios preliminares dentro del plazo de diez semanas, no obstante, podrán hacerse observaciones posteriores de manera mutua cuando así las partes lo estimen conveniente y según sea el caso. Una vez al año, a menos que las partes convengan mutuamente por escrito otra fecha, las partes contratantes suministrarán a la otra la información requerida, incluyendo:

- a) Nombre y nacionalidad del productor.
- b) Título de la banda sonora, del álbum (cuando disponible), artista principal, sello, fecha y lugar de la primera fijación del fonograma;
- c) El catálogo de referencia y de ser posible el Código ISRC.

Artículo 4 – Distribución y Transferencia de la Remuneración

1. Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que las entidades a las que representan, se obligan a ejercitar los principios y procedimientos para el recaudo y distribución de la remuneración que son los mismos aplicables a sus propios miembros o asociados.
2. La remuneración neta, que de acuerdo con el manual de distribución y demás normas internas corresponda a los miembros de la otra parte y que no se encuentre ya representada por otro productor localmente, se compensará entre las sociedades contratantes anualmente antes de finalizado el mes de noviembre del año siguiente al año de recaudo. Esta remuneración será pagada en divisas internacionales y tomando en consideración la normativa que al respecto exista en los respectivos territorios.
3. Los productores fonográficos, socios de las partes contratantes, que hayan recibido remuneraciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato, no están en posición de reclamar directamente remuneración alguna de la sociedad en el otro país.



Art. 5 Pago a los beneficiarios

1. Los comparecientes, en la calidad con que actúan, declaran que las sociedades a las cuales representan respectivamente, pagarán todas las sumas recibidas de la otra Parte Contratante de conformidad con la cláusula 4, previa la deducción por gastos de administración y recaudación que correspondan, así como los descuentos y gastos previstos en la ley especial de cada país, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de las correspondientes sumas. Deberá de esta manera mencionarse el origen de las sumas distribuidas.
2. Continúan manifestando los otorgantes, que cada parte Contratante suministrará a la otra dentro de los cuarenta y cinco (45) días luego de realizado el pago (pero no más de tres veces en cada año calendario) una declaración por escrito detallando las sumas recibidas de la otra Parte Contratante y que hayan sido pagadas a los productores, especificando el nombre de cada productor en particular, su domicilio, la cantidad y la fecha de pago.
3. Además, manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que las sumas transferidas y por las cuales no pueda identificarse el domicilio del beneficiario o que no puedan ser abonadas a los productores por cualesquiera otra razón dentro del plazo de seis (6) meses, deberán ser devueltas a la sociedad recaudadora.

Artículo 6 - Costos de Administración

Manifiestan los otorgantes que, las Partes Contratantes, las sociedades a quienes respectivamente representan, cubrirán sus propios costos en virtud de la administración del presente contrato.

Artículo 7 – Modalidades tributarias

Los otorgantes, en la calidad con que actúan, manifiestan que sus representadas realizarán sus mejores esfuerzos para evitar la doble tributación en relación con las transferencias que efectúen en virtud de este convenio.

Artículo 8 – Controversias entre Productores (“Duplicidad de reclamos”)

Los otorgantes, en la calidad con que actúan, declaran que relativo a las controversias que surjan entre los productores lo siguiente:

1. Que cada Parte Contratante notificará a la otra dentro de los treinta (30) días, desde la toma de conocimiento, cualquier controversia posible entre dos o más productores fonográficos, siendo por lo menos uno de ellos residente o con la sede principal de sus negocios en el territorio de la otra Parte Contratante y cuando cada productor reclame tener derecho a recibir el Derecho de Productor en el mismo territorio (siendo los territorios respectivos de uno o de ambas Partes Contratantes), durante el mismo período ("Controversia del Productor").
2. Que las Partes Contratantes harán todo lo que les sea posible para resolver cualquier Controversia del Productor de la siguiente manera:
 - a) Buscarán detalles por escrito sobre la naturaleza de la Controversia de Productor de los correspondientes productores residentes y con asiento principal de sus negocios en su territorio, así como de los miembros correspondientes;
 - b) Procederán a calcular el valor financiero correspondiente al derecho del productor para el período en cuestión;
 - c) Congelarán todo y cualquier pago futuro del derecho del Productor (con sus intereses) estando pendiente confirmación por escrito de los productores correspondientes con relación a la Controversia del Productor de que el pago puede realizarse y a quien, o resolución de la Controversia del Productor en cuanto a la satisfacción razonable de los productores involucrados, cualesquiera de ellos se produzca con anterioridad; de no ser posible, la causa será sometida a los Tribunales de cada parte contratante de acuerdo a sus leyes vigentes;
 - d) Comunicarán toda la documentación correspondiente, incluyendo la documentación referida al título del derecho del productor, a la otra Parte Contratante, para su comunicación a los productores involucrados residentes o con sede principal de sus negocios en dicho territorio, con el consentimiento previo y por escrito del productor en cuestión o de los productores residentes o con sede principal de sus negocios en su territorio y de cualquier número que sea, con sede o residente que sea acreedor a un deber de confidencialidad.

Artículo 9 - Solución de controversias entre las Partes Contratantes / Ley Aplicable

Los otorgantes, en la calidad con que actúan respectivamente, declaran que lo relativo a la solución de controversias entre las partes contratantes en este instrumento lo siguiente:

1. Que las Partes contratantes realizarán sus mejores esfuerzos para resolver por medio de la negociación cualquier disputa que pueda producirse en conexión con este contrato y su aplicación.
2. Que tales controversias serán resueltas por medio de arbitraje, sobre el cual convendrán las Partes Contratantes. Sin embargo, en caso de que la aplicación de este contrato conduzca a procedimientos legales, dicha disputa deberá someterse y ser juzgada de acuerdo con la ley vigente en la jurisdicción del demandado.

Artículo 10 - Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Manifiestan los otorgantes en la calidad con que cada uno actúa, que en caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito una Parte Contratante no pueda cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, las consecuencias derivadas serán negociadas por las Partes o resueltas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9. Las partes renegociarán este Acuerdo de buena fe a fin de tener en cuenta los cambios que se hayan producido.

Artículo 11 – Carácter Intransferible de este Acuerdo

Expresamente manifiestan los otorgantes, en la calidad con que cada uno actúa, que ninguna Parte Contratante gozará del derecho de ceder todo o parte del presente contrato a favor de tercero sin que medie el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Artículo 12 – Plazo y terminación

Los otorgantes, en la calidad con que cada uno actúa, manifiestan que:

1. Este contrato entrará en vigencia a partir del momento de su firma por ambas partes.
2. El presente contrato continuará vigente hasta que se notifique su terminación, la que podrá ser presentada por cualquiera de las partes por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación.

Artículo 13 – Aceptación

Ambos otorgantes, cada uno en la calidad con que actuamos, y en nombre de nuestras representadas aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, en cada uno de sus compromisos y obligaciones adquiridas, el cual queda contenido en nueve hojas impresas únicamente del lado

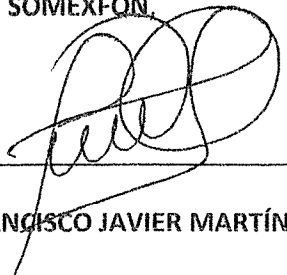
10/12

Licda. Karen Paola Culajay Palma
 Abogada y Notaria



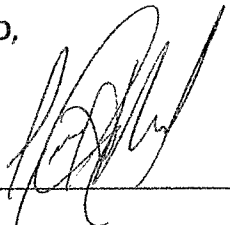
anverso. No habiendo más que hacer constar, los otorgantes manifestamos que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales de este contrato, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, el cual quedará uno en poder de cada parte interviniente.

Por SOMEXFON,

f. 

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES

Por AGINPRO,

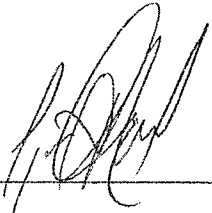
f. 

GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, el cinco de mayo del año dos mil quince, yo **KAREN PAOLA CULAJAY PALMA**, notaria guatemalteca y en ejercicio para la República de Guatemala, **DOY FE**, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES** quien se identifica con Pasaporte número número G diez millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve (G10416959), extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y por el señor **GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil seiscientos sesenta y dos espacio veintiún mil ciento sesenta y tres cero ciento uno (1662 21163 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas, juntamente con la notaria que autoriza.

f. 

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES

f. 

GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ANTE MI:





Licda. Karen Paola Culajay Palma
 Abogada y Notaria



Licda. Karen Paola Culajay Palma
Abogada y Notaria

77.-

11/12



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 213209

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 guatemalteco proveniente del extranjero de conformidad con las siguientes

2 cláusulas: **PRIMERA:** El compareciente me hace entrega de un documento

3 privado con firmas legalizadas que contiene un **CONTRATO DE REPRESENTACIÓN**

4 **RECÍPROCRA** suscrito el cinco de mayo de dos mil quince en la ciudad de Cancún,

5 Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos entre **LA SOCIEDAD**

6 **MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y**

7 **MULTIMEDIA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA (SOMEXFON) y ASOCIACIÓN**

8 **GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FONOGRÁFICA Y AFINES** que

9 puede abreviarse **AGINPRO**, a través de sus respectivos representantes legales.

10 **SEGUNDA:** En cumplimiento con lo establecido en los artículos cuarenta y uno

11 (41) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número dos

12 guión ochenta y nueve, del Congreso de la República, y a solicitud del

13 compareciente, procedo a protocolizar el documento individualizado en la

14 cláusula anterior el cual contiene las firmas legalizadas de los signantes Francisco

15 Javier Martínez Calles y Gonzalo Xavier Rodríguez Rodríguez a través de un acta

16 de legalización de firmas autorizada por la infrascrita notaria el cinco de mayo de

17 dos mil quince en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo de los Estados

18 Unidos Mexicanos, el que pasa a formar los folios sesenta y ocho al setenta y seis

19 del registro notarial a mi cargo, quedando comprendido entre las hojas de papel

20 sellado especial para protocolo número de orden A cuatro millones ciento

21 noventa y tres mil ciento ochenta y nueve y A cuatro millones ciento noventa y

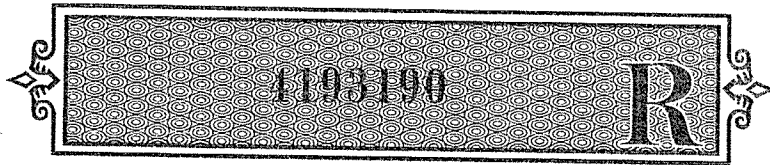
22 tres mil ciento noventa, y de registro números doscientos trece mil doscientos

23 ocho y doscientos trece mil doscientos nueve, del actual quinquenio de dos mil

24 trece a dos mil diecisiete respectivamente. Hago Constar que el impuesto fiscal se

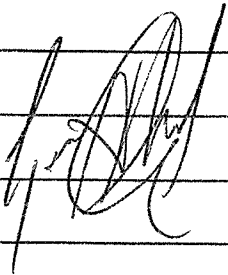
25 cubrió en el documento original conforme lo prescriben los artículos treinta y





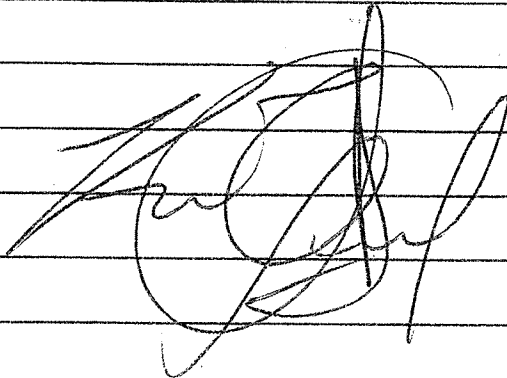
26 ocho y cuarenta y uno de la Ley del Organismo Judicial. **TERCERA:** Yo la Notario,
27 **DOY FE:** A) Que todo lo escrito me fue expuesto; B) de que le advierto al
28 requirente los efectos legales y la obligación del registro del presente
29 instrumento. C) de haber tenido a la vista la documentación relacionada y D) De
30 que leo íntegramente lo escrito a la requirente quien bien enterado de su
31 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, obligación registral y aviso
32 posterior a la Directora del Archivo General de Protocolos de acuerdo con el
33 artículo cuarenta de la Ley del Organismo Judicial lo acepta, ratifica y firma.

34
35
36
37
38

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located on the left side of the page.

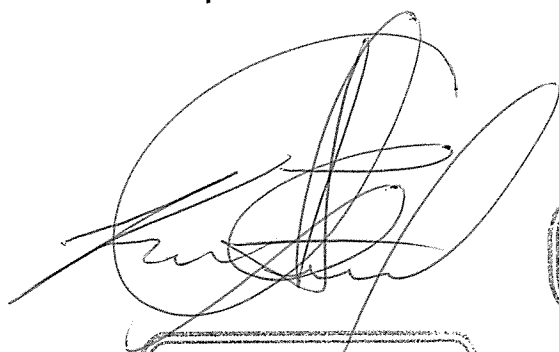
39
40
41 ANTE MI:

42
43
44
45
46

A large, complex handwritten signature in black ink, featuring many overlapping loops and a prominent vertical stroke, located in the center of the page.

13/13
12/12

Es TESTIMONO del Instrumento Público número diecisiete, de fecha once de mayo del año dos mil quince autorizada por la infrascrita notaria en esta ciudad, que para entregar a la entidad ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES, extendiendo, numero, sello y firma en doce hojas: las once primeras fotocopias y la presente. Hago constar que el impuesto al que esta afecto el presente instrumento público fue cubierto en el documento original de conformidad como establece la ley. En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil quince.



Licda. Karen Paola Culajay Palma
Abogada y Notaria





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Ministerio de Economía

INSCRIPCIÓN DE
CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACION: El 05 de mayo del 2015, en Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos, autorizado por la Notario Guatemalteca, Karen Paola Culajay Palma.

OTORGANTES: SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA (SOMEXFON) y la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES (AGINPRO)

OBJETO: La comunicación al público y reproducción de fonogramas publicados con fines comerciales, videos musicales y otras formas de explotación y utilización de dichos fonogramas, incluyendo: radiodifusión, ejecución pública, distribución por satélite, cable, internet, entre otras modalidades de uso, de conformidad con las leyes nacionales y las convenciones internacionales

VIGENCIA: A partir del momento de su firma por ambas partes y continuará vigente hasta que se notifique su terminación, la que podrá ser presentada por cualquiera de las partes por escrito con al menos noventa días de anticipación,

DELIMITACION DE TERRITORIO PARA EJERCICIO DE LOS DERECHOS: República de Guatemala y la República de México, respectivamente.

SIGNATARIOS: Francisco Javier Martínez Calles por SOMEXFON y Gonzalo Xavier Rodríguez Rodríguez por AGINPRO

NUMERO DE REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS: TREINTA Y CINCO, Tomo Uno (1), Folio Treinta y cinco (35) del Libro de Inscripción de Contratos de Representación Recíproca de las Sociedades de Gestión Colectiva.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2015-00094

Ciudad de Guatemala, 18 enero del año 2016.-

Lic. Rodolfo Estuardo Varela Martínez

Registrador




Registro de la Propiedad Intelectual
Ministerio de Economía



REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL
Ministerio

NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, el 25 de Febru del año dos mil dieciseis, siendo las 12 horas con 00 minutos, en la sede del Registro de la Propiedad Intelectual, 7^a. Avenida 7-61 Zona 4. Ciudad de Guatemala. Notifique la resolución de fecha cinco de enero del año dos mil dieciseis, expediente 2015-00094. Por medio de cedula entregada a: Guaplo Rodriguez Quien de enterado SI firmo. Conste.

F 
NOTIFICADOR

F 
Enterado



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
INTELECTUAL
Ministerio de Economía

EXPEDIENTE 2015-00094 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Guatemala, cinco de enero del año dos mil dieciseis -----

I) Con la solicitud de inscripción presentada por el señor Gonzalo Xavier Rodríguez Rodríguez, de fecha dieciseis de junio del año dos mil quince y con la documentación adjunta fórmese el expediente respectivo. II) Se toma nota del lugar para recibir notificaciones y del profesional que auxilia III) Se tiene por presentado el primer testimonio de la escritura pública número diecisiete de fecha once de mayo de dos mil quince; autorizada en esta ciudad por la Notario Karen Paola Culajay Palma, en donde consta la protocolización del contrato de representación recíproca suscrito entre la Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines que se abrevia AGINPRO y la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva (SOMEXFON)

CONSIDERANDO: Que el artículo 113 bis literal g) de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, establece que la sociedades de gestión colectiva deben cumplir con el requisito de acreditar la efectividad de la gestión en el extranjero o del repertorio extranjero en el territorio nacional, mediante elementos que aseguren la celebración de contratos de representación recíproca con asociaciones o sociedades con los mismos fines que funcionen en el extranjero, y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos estipula que se deben celebrar por escrito todos los actos, convenios y contratos entre las sociedades de gestión colectiva.. POR TANTO: Este Registro con base en lo considerado, leyes citadas y lo que disponen los artículos 104 inc. c), 116, 118, de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, al resolver DECLARA: I) Con lugar la solicitud de inscripción del contrato de representación recíproca entre la Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines que se abrevia AGINPRO y la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, videogramas y multimedia, sociedad de

gestión colectiva (SOMEXFON) para la comunicación al público y reproducción de fonogramas publicados con fines comerciales, videos musicales y otras formas de explotación y utilización de dichos fonogramas, incluyendo: radiodifusión, ejecución pública, distribución por satélite, cable, internet, entre otras modalidades de uso, de conformidad con las leyes nacionales y las convenciones internacionales aplicable en los territorios de la República de Guatemala y la República de México respectivamente. La vigencia del contrato de representación reciproca es a partir del momento de su firma por ambas partes y continuará vigente hasta que se notifique su terminación, la que podrá ser presentada por cualquiera de las partes por escrito con al menos noventa días de anticipación, Entre las limitaciones establecidas en el contrato; quedan excluidos de su aplicación, aquellos productores que posean una representación local en los países contratantes (licenciatario, compañía subsidiaria, representante exclusivo y otras formas de representación legalmente reconocidas en cada territorio) y que se encuentre participando como asociado o miembro de las sociedades contratantes, y que por tales razones desee recibir localmente la totalidad de las remuneraciones y regalías que le correspondan por la explotación de su repertorio nacional e internacional. II) Procédase a efectuar la inscripción de conformidad con la Ley y su Reglamento, efectuado lo anterior, extiéndase el certificado correspondiente. Fundamento Legal: Artículos. 104, del 113 al 126 bis del Decreto número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y sus reformas contenidas en el Decreto número 56-2000 del Congreso de la República, y los artículos del 1 al 10, 31, 32, 35, 51, 65, del 70 al 84 ,89, 90, 96,del Acuerdo Gubernativo No.233-2003. Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos III) NOTIFIQUESE.

Lic. Rodolfo Estuardo Varela Martínez



Registrador
Registro de la Propiedad Intelectual
Ministerio de Economía

CONTRATOS DE REPRESENTACION RECIPROCA

Expediente No. 2015 - 00094

Fecha Ingreso 16/06/2015

Hora Ingreso 15:18:35

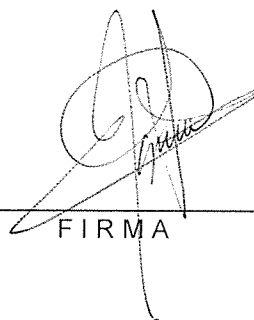
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

TITULO DE LA OBRA

**CONTRATO DE REPRESENTACION RECIPROCA ENTRE
ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA
DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS -AGINPRO- Y LA
SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUTORES DE FONOGRAMAS,
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA**

SOLICITADO POR GONZALO MAYE RODRIGUEZ

RECIBIDO PARA TRAMITE.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a surname, written over a horizontal line.

FIRMA



Nº 00310

Fecha y hora de Recepción

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE GONZALO XAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
EDAD 36 ESTADO CIVIL soltero PROFESIÓN U OFICIO Lic. CC. Connic. DOMICILIO Guatemala
NACIONALIDAD peruana LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES 18 Avenida 0-65
zona 15, Vista Hermosa II, Ciudad de Guatemala
TEL./FAX/E-MAIL: Tel. 2608 9136
CALIDAD CON QUE COMPARECE Director General y Representante Legal
ENTIDAD SOLICITANTE AGINPRO LUGAR DE CONSTITUCIÓN Guatemala
OBJETO DE LA SOLICITUD Inscripcion contrato de representacion reciproca
LA SOLICITUD LA FORMULO EN CALIDAD DE AUTOR TITULAR DEL DERECHO (TITULO MEDIANTE EL CUAL ADQUIRIO EL DERECHO, ADJUNTAR DOCUMENTO) Director General y Representante Legal

CLASES DE CONTRATO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRATO DE EDICIÓN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN O EJECUCIÓN PÚBLICA
CONTRATO DE FIJACIÓN DE LA OBRA CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL DERECHOS CONEXOS
INTERPRETACIONES O EJECUCIONES OTROS, ESPECIFICAR: Contrato representacion Reciproca

ADEMÁS PUEDEN INSCRIBIRSE: LOS PODERES OTORGADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE UNA OBRA ESCRITA, LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS SOBRE DERECHO DE AUTOR O DERECHOS CONEXOS Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE EN CUALQUIER FORMA MODIFIQUEN O EXTINGAN DERECHOS DE AUTOR O DERECHOS CONEXOS, O BIEN CONTRATOS O CONVENIOS ESCRITOS.

DATOS DEL CONTRATO

SI LA SOLICITUD SE REFIERE A UNA ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O CUALQUIERA OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN, DE LOS DERECHOS DE UNA OBRA PREVIAMENTE INSCRITA, DEBERÁ INDICAR:

NOMBRE DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO O CONVENIO Asociacion Guatemalteca de Gestion de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines y Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, videogramas y Multimedia

LA NATURALEZA DEL ACTO CONTRATO O CONVENIO Representacion Reciproca

SU OBJETO facultad para ejercitar defender y sostener los derechos de los productores y los reclamos que sus respectivos miembros estan facultados a realizar en el territorio de la otra sociedad.

DERECHOS O MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN QUE SE ESTABLECEN Comunicacion al publico y reproduccion de fonogramas publicados con fines comerciales entre otros
PLAZO Y DURACIÓN Vigencia 5/ de mayo de 2015, Duracion: Indefinida

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN Ciudad de Cancun, Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos

CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE ESTIME RELEVANTE, _____

EN TODO CASO EL SOLICITANTE DEBERA ADJUNTAR COPIA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, O BIEN, DE UN RESUMEN DEL MISMO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

ADJUNTAR SUMARIO DEL CONVENIO O CONTRATO, CONTENIDO COMO MÍNIMO:

NOMBRES COMPLETOS DE LOS CONTRATANTES OBRAS O DERECHOS OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO, CONDICIONES ESENCIALES ESTABLECIDAS POR LAS PARTES, TALES COMO PLAZO, ALCANCE, LIMITACIONES, ÁMBITO TERRITORIAL Y OTROS, LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN, FIRMAS DE LOS CONTRATANTES.

INDICAR SI SU DOCUMENTO INGRESO EN CUSTODIA

SI

NO


INDICAR EL No. DE EXPEDIENTE _____

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO Y SABIDO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CIERTOS Y EXACTOS Y EN CASO CONTRARIO ME RESPONSABILIZO POR EL PERJURIO COMETIDO. (Art. 459 del Código Penal).

Testado: 6. Omitase. Entremarginado: 5; Lease.

Lugar y Fecha:


Firma del Solicitante o Impresión Digital

AUTÉNTICA



No llenar en este espacio, pues deberá adjuntarse EL ACTA NOTARIAL QUE DOCUMENTE LA DECLARACIÓN JURADA, según artículo 106 del Decreto 33-98 y 56-2000, que contiene la ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y Artículo 33 del Acuerdo Gubernativo 233-2003, Reglamento del mismo.

Artículos 22, 24, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 del Decreto 33-98 y 56-2000 del Congreso de la República; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 50, 60, 70, 71, 73, 89, 90, 91, 92, 95 del Acuerdo Gubernativo 233-2003

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

ORIGINAL (Blanco): Registro
COPIA (Verde): Usuario
COPIA (Amarilla): Cómputo

VALOR DEL FORMULARIO Q. 5.00